



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de resolver en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 101/2025-Incidente N° 3 - IMPUTADO: ZOLORZA, MARCELO RUBEN Y OTRO s/Audiencia Multipropósito General**, respecto de **MARCELO RUBEN ZOLORZA**, DNI N° 45.114.956, nacionalidad argentina, nacido el 20/01/2004 en Apolinario Saravia, Dpto. Anta de la Provincia de Salta, estado civil soltero, domiciliado en calle Güemes s/n° B° Fortaleza - Las Lajitas, hijo de Celestino Zolorza y de Mariana Lorena Juárez, estudios cursados secundario completo, ocupación actual estudiante, y de **JUAN DAVID PEREYRA CORBALÁN**, DNI N° 45.364.696, nacionalidad argentina, nacido el 07/08/2004 en Salta Capital, estado civil soltero, domiciliado en calle Santa María de Oro s/n° - Las Lajitas, hijo de Cristian del Valle Corbalán y de Alejandra Pereyra, estudios cursados cuarto año de la secundaria, ocupación actual estudiante y dibujante; en audiencia en la que intervienen el suscripto Juez Federal de Garantías, el Sr. Fiscal Federal Dr. Ricardo R. Toranzos, el Sr. Defensor Oficial Dr. Martín Fleming, luego del acuerdo arribado entre las partes, **RESUELVO: I.-**



HOMOLOGAR el acuerdo de conciliación en favor de **MARCELO RUBEN ZOLORZA** y **JUAN DAVID PEREYRA CORBALÁN**, de las demás condiciones personales ya detalladas, en los términos de los arts. 22 y 34 del Código Procesal Penal Federal. **II.- IMPONER** a los nombrados las siguientes reglas de conductas: **a)** En concepto de reparación del daño causado, de manera conjunta deberán realizar el pago de la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), a favor del Sr. Pablo Salvatierra, sargento primero de Gendarmería Nacional, medida que deberá ser cumplida en el plazo de 30 días de homologado el presente acuerdo; y **b)** Realizar tareas comunitarias por el término de 8 horas mensuales durante 3 meses, en el Hospital "Esperanza Burgos de Aguirre" - A.O XIV - Las Lajitas, sito en calle Córdoba N° 184 entre Mariano Moreno y Güemes, Las Lajitas, Anta, provincia de Salta, bajo la supervisión del Gerente Administrativo, Castillo Enrique Omar. **III.- DISPONER** que el control de las reglas de conducta, quede a cargo de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta, que dejará constancia sobre su cumplimiento y dará noticia a las partes de las circunstancias que pudieran ser objeto de análisis. **IV.- HACER SABER** que una vez cumplida la obligación quedará extinguida la acción penal por aplicación de un





Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

medio alternativo de solución de conflictos con el dictado de auto de sobreseimiento, caso contrario, proseguirán las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal Federal. **V.- REGÍSTRAR y comunicar.** No siendo para más se da por finalizado el acto.-

